



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o. 4106/2018 de Beatriz Vicera Alatríste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la entidad.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p><b>a)</b> Copia certificada del acuse de recibido de seis de febrero de este año, del oficio DIPBVA/PMD/020/02/2018, por medio del cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicita a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, le remita el estudio actuarial de sus trabajadores, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para contar con elementos indispensables que permitan a dicho órgano legislativo estatal dictaminar respecto de alguna partida presupuestal para cubrir el monto correspondiente al pago de pensiones de los trabajadores del Poder Judicial del Estado;</p> <p><b>b)</b> Copia certificada del acuse de recibido de seis de febrero de este año, del oficio DIPBVA/PMD/021/02/2018, por medio del cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicita a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, le remita al Poder Ejecutivo estatal, solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, que incluya el dictamen de impacto presupuestario en relación con los montos económicos necesarios para sufragar el pago de pensiones de trabajadores del Poder Judicial del Estado, y</p> <p><b>c)</b> Copia certificada de la minuta de trabajo de seis de febrero de dos mil diecisiete (sic), que contiene los acuerdos de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, para aportar elementos suficientes para el cumplimiento de sentencias dictadas en controversias constitucionales relativas a decretos legislativos por los que se otorgan pensiones a trabajadores del Poder Judicial estatal.</p>	8215

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad, el siete de febrero del año en curso y recibidas el veintiséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

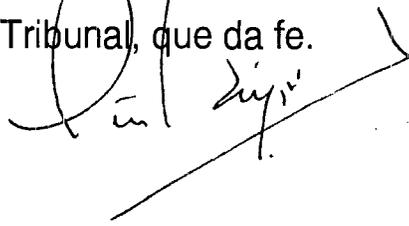
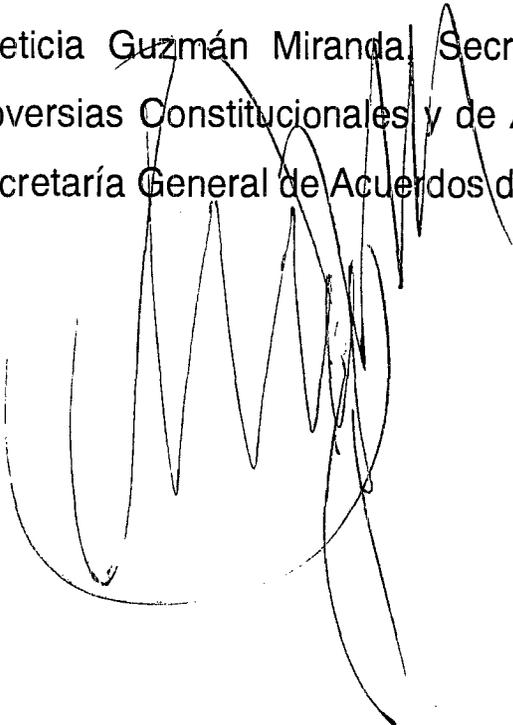
Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual vuelve a remitir las documentales e informar de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, que ya había informado y enviado a través del diverso LIII/SSLYP/DJ/3o. 4081/2018, por lo que en proveído de ocho de febrero del presente año, se ordenó dar vista a

la parte actora para que se manifestara al respecto, lo que hizo el delegado del Poder Judicial del Estado, en escrito presentado el diecinueve siguiente y, como consecuencia, en auto de veinte de los indicados mes y año, se determinó requerir a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia para que continúen informando a este Alto Tribunal, de los avances de su cumplimiento.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB-15